



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0690-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 01 de agosto de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 0022020, de fecha 03 de junio de 2019, sobre expedición de Resolución de Alcaldía reconociendo la conservación del nivel remunerativo alcanzado, presentado por la señora **EMILDA PAOLA CÓRDOVA ALCARAZO**; Informe Nº 0881-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe Nº 0821-2019-OPER/MPP, de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe Nº 1031-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 0896-2019-OPER/MPP, de fecha 04 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Personal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 53º del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, textualmente establece:

“(…) Artículo 53º.- La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios”;

Que, el artículo 124º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, textualmente señala:

“(…) Artículo 124º.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo”;

Que, conforme al artículo 6º de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2019 – Ley Nº 30879, en relación a gasto de ingreso de personal, textualmente indica:

“(…) GASTOS EN INGRESOS DEL PERSONAL Artículo 6º Ingresos del personal Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o

incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas”;

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0022020, de fecha 03 de junio de 2019, presentado por la señora Emilda Paola Córdova Alcarazo, textualmente manifestó:

“(…) Que, la suscrita servidora municipal nombrada, viene laborando en forma continua por más de tres años continuos como Jefe de la División de Turismo dependiente de la Oficina de Promoción Económica, en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 0507-2016-A/MPP de fecha 31-05-2016, en este contexto presento solicitud de conservación del nivel remunerativo alcanzado en el cargo jefatural de Jefe de División al amparo del Acuerdo Octavo del Pacto Colectivo 2003, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 0844-2003-A/MPP que reconoce al personal empleados que ejerza cargo Jefatural por un periodo de tres años continuos o cinco alternos, conserven su nivel remunerativo alcanzado, considerando la fuerza vinculante de los Pactos Colectivos que ampara el artículo 28° de nuestra Constitución. Situación en la que se encuentra mi persona EMILDA PAOLA CORDOVA ALCARAZO, Servidora Municipal Nombrada, por lo que solicito se me respete y conserve el nivel remunerativo alcanzado del cargo jefatural ejercido por el periodo de 03 años, en virtud del Pacto Colectivo 2003 y acto administrativo que lo formaliza ambos, firmes y válidos solicito se expida Resolución de Alcaldía que formalice y me reconozca dicho derecho de conservar el nivel remunerativo alcanzado en el cargo Jefatural asumido por más de tres (03) años”;

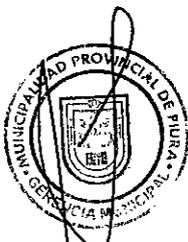
Que, con Informe N° 0881-2019-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de junio de 2019, la Unidad de Procesos Técnicos, en relación a lo peticionado por la servidora municipal Emilda Paola Córdova Alcarazo, textualmente informó:

“(…) que conforme a los datos escalafonarios de la servidora Emilda Paola Córdova Alcarazo, con fecha 03 de marzo de 2005 ingreso a laborar a esta Entidad municipal; actualmente tiene la condición laboral de empleada nombrada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D. S. 005-90-PCM, cargo o servicio Jefe de División, a la fecha de emisión del presente informe tiene un record laboral de 19 años 11 meses 10 días. Asimismo del 19 de febrero de 2016 al 07 de junio de 2019, ha ocupado el cargo el cargo de Jefe de División y Oficina, es decir 03 años 03 meses 18 días, (Jefe de la División de Turismo y Jefe de la Oficina de Promoción Económica). Que conforme al Art. 53° del D. Leg. 276, esta bonificación no es aplicable a funcionarios”;

Que, la Oficina de Personal, con Informe N° 821-2019-OPER/MPP, de fecha 19 de junio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su respectivo informe legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1031-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de junio de 2019, textualmente opinó:

“(…) En ese orden de ideas nos permitimos precisar que, lo solicitado por la servidora municipal Emilda Paola Córdova Alcarazo, se ajusta a lo establecido en la normatividad vigente, debiendo previamente solicitar informe a la Oficina de Presupuesto a efectos de



determinar la existencia de disponibilidad presupuestal toda vez que existen restricciones presupuestales. En virtud a los argumentos antes esbozados, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que lo solicitado por la administrada EMILDA CORDOVA ALCARAZO se ajusta a lo establecido en la normatividad vigente, recomendándose que a efectos de continuar con el trámite correspondiente del expediente administrativo, debe tener en cuenta lo prescrito en el último párrafo del análisis del presente informe”;

Que, mediante Proveído de fecha 01 de julio de 2019, la Oficina de Presupuesto indicó a la Oficina de Personal, que a fin de atender lo solicitado, sírvase emitir el acto resolutorio que aprueba lo peticionado por la recurrente;

Que, en este contexto la Oficina de Personal, con Informe N° 896-2019-OPER/MPP, de fecha 04 de julio de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración a fin de que se sirva autorizar la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente a fin de poder atender lo solicitado por la recurrente;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 08 de julio de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el artículo 20° numeral 6);

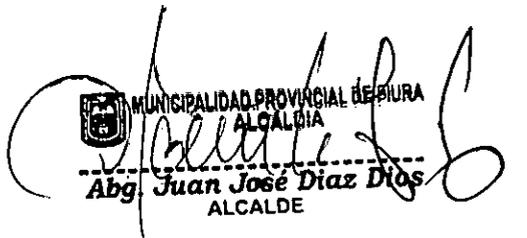
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud planteada por la señora **EMILDA PAOLA CORDOVA ALCARAZO** – servidora municipal, mediante el Expediente de Registro N° 0022020, de fecha 03 de junio de 2019, EN CONSECUENCIA DE ELLO, **RECONOCER** a la servidora municipal **EMILDA PAOLA CORDOVA ALCARAZO, EL NIVEL REMUNERATIVO ALCANZADO – JEFE DE DIVISIÓN**, cargo que viene asumiendo por más de tres años continuos, en cumplimiento a la normatividad vigente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Oficina de Personal, efectuó la previsión en el Presupuesto Analítico de Personal, en la respectiva plaza de reserva

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE

